



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N



Berrioizar

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Berrioizar convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios **DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR** conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar por la persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato se integran dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y comprende la asistencia técnica de **impulso y apoyo del área LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR** incluyendo realización de proyectos, acciones y actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como trabajo coordinado con el resto de áreas del ayuntamiento. El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- Código CPV: 98000000 Otros servicios comunitarios, sociales o personales

El tiempo de prestación del servicio a contratar será de 4 horas semanales, con la posibilidad de ser en horario de mañanas y tardes. Se establecerá un calendario anual con máximo 184 horas.

El cómputo global de prestación del servicio es de 184 horas anuales.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el expediente será de tramitación anticipada y, por tanto, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio contratado no se considera oportuna la división del contrato en lotes a efectos de su adjudicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía nº 420, de 29 de junio de 2023, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Berriozar.

La unidad gestora del contrato está constituida por el personal técnico de las áreas de igualdad y secretaría del Ayuntamiento de Berriozar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- ☐ M^a Carmen Nadales, Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocales:

- ☐ Beatriz Grocin Garjón interventora del Ayuntamiento Berriozar.
- ☐ Andrea Guiñon Elizari, Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar.
- ☐ Bidane Zabalza Alonso, gerente de recursos humanos del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocal Secretaria:

- ☐ Natalia Rodríguez Aguado, Secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

El presupuesto que ha de servir de base a la licitación, asciende a 5.888 €.

La estimación de horas anuales es de 184 horas, y viene determinada por 4 horas semanales y 46 semanas al año.

En atención a las características del servicio, se establece un precio por hora de 32€/hora, sobre el que se aplicará el porcentaje de baja.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 23.552 €, IVA excluido.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

En este cálculo se han incluido el contrato inicial por importe de 5.888 €, más tres prórrogas hasta completar un total de cuatro años. (5.888 € X 4 años)

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos importes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que en su caso la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En dicho importe se entienden incluidos también los gastos de desplazamiento, dietas, beneficio industrial y cuantos otros gastos de explotación se produzcan hasta la finalización de la prestación del servicio.

Dado el carácter anual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho a la adjudicataria a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará por periodo de un año, a contar desde la fecha en la que pueda procederse a su inicio.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres adicionales, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, por mutuo acuerdo entre las partes y previo acuerdo del órgano de contratación.

Dichas prórrogas deberán ser expresas, sin que pueda llevarse a efecto por consentimiento tácito de las partes, debiendo ser autorizadas por el órgano de contratación, previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en las partidas destinadas al efecto, y con antelación a la finalización del contrato. La prórroga se efectuará en las mismas condiciones que el contrato inicial.

En el supuesto de que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato deberá poner dicho extremo en conocimiento de la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente; y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante el periodo necesario para la tramitación, adjudicación, formalización e inicio de la ejecución del contrato que resulte de la nueva licitación que al efecto se convoque, aún en el supuesto de haberse cumplido las prórrogas acordadas y si el órgano de contratación así lo acuerda.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

Podrán contratar con la administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitadora pondrá a disposición del cumplimiento del contrato, y como mínimo, una persona con licenciatura/Diplomatura o grado universitario.

En el supuesto de que la licitadora no tenga las titulaciones exigidas en esta cláusula, no ejecute personalmente el contrato, o no comparezca en la forma indicada en los párrafos anteriores de esta cláusula, deberá, para acreditar la titulación y no exceder los límites de subcontratación permitidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tener contratado laboralmente y adscribir a la ejecución del contrato al personal técnico cuya titulación sea la exigida para participar, siendo igualmente válida la aceptación de una oferta laboral por éste.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- ☐ Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación:

- ☐ Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, con certificados de buena ejecución. Se considerará que la licitadora posee solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado algún servicio de características iguales o semejantes al del presente contrato.
- ☐ Relación del personal adscrito a la ejecución del contrato, con el compromiso de cumplimiento de las horas establecidas en las Prescripciones Técnicas, con aportación de las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes fueran a integrarlo, incluyendo el título de estudios correspondientes.

En todo caso la totalidad de las personas que vaya a estar adscritas al cumplimiento efectivo de las prestaciones objeto del contrato deberá tener la titulación exigida para participar en la licitación.

Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. "Documentación administrativa".





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

- ☐ Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo I) de que cumple los requisitos señalado en las letras a) a f) del punto 1, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- ☐ En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un o una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso a la que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporten las entidades que concurran a la licitación para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego cuya valoración no se realiza a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración y describir por separado cada uno de los lotes por los que se opte.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración, y comprende la totalidad de los servicios objeto de licitación, por lo que la descripción de cada uno de ellos deberá ajustarse de forma que el total de la oferta no supere el número de páginas establecido.

El incumplimiento de esta limitación implica la no consideración de las páginas de exceso a efectos de valoración de la oferta presentada.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025

Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

1. Criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas. Hasta 40 puntos son los siguientes.**Proyecto de ejecución del servicio:**

- ☐ **Área de igualdad-LGTBI+:** Sensibilización, formación y prevención en materia LGTBI+. Programación.

Propuesta de trabajo en la que se definirá la fundamentación, los objetivos, las actuaciones, la metodología, programación y la coordinación con el área de igualdad y otros servicios. **Máximo 40 puntos**

- A) Adecuación del proyecto a los objetivos del servicio.....**hasta 10 puntos**
 B) Metodología y funcionamiento del servicio**hasta 5 puntos**
 C) Sistema de coordinación: con las personas responsables del área de igualdad, tanto técnicas como políticas, y otros servicios locales o supramunicipales**hasta 4 puntos**
 D) Programación propuesta (diversidad, calendarización, concreción de propuestas).....**hasta 7,5 puntos**
 E) Seguimiento y evaluación del servicio.....**hasta 2,5 puntos**
 F) Mantenimiento de persona de referencia y suplencia**hasta 2,5 puntos**
 G) Innovaciones al servicio.....**hasta 2,5 puntos**
 H) Integración de la perspectiva de género en todo el proyecto **hasta 6 puntos:**

SOBRE C. "Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas".

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

2. Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **60 puntos** son los siguientes:

- **Proposición económica** sobre el total del contrato. **Hasta 20 puntos.**

$$P_{ec} = P_{max} \times \frac{1}{N^{\circ}.ofertas} \times \left\{ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta}_{(i)}} + \left[\left(N^{\circ} \text{ de ofertas} - 1 \right) \times \frac{B_{(i)}}{B_{max}} \right] \right\}$$

Dónde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

7



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

• **Formación de las personas adscritas al cumplimiento efectivo del contrato. Hasta 20 puntos:**

- Por formación impartida por un Organismo Oficial en materia de género, igualdad y diversidad/orientación/expresión sexual o de género con una duración mínima de 10 horas: 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, **con un máximo de 20 puntos.**

• **Idiomas de las personas adscritas al contrato: máximo de 10 puntos:**

- A) Por conocimiento de euskera de al menos una de las personas adscritas: **hasta 8 puntos.**
 - Nivel C1 (Título EGA o equivalente): 8 puntos.
 - Nivel B2: 6 puntos.
 - Nivel B1: 4 punto
- B) Por conocimiento de otros idiomas: **hasta 2 puntos.** 0,5 puntos por cada idioma certificado por una escuela oficial de idiomas, con un nivel mínimo de B1.

- **Criterios de carácter social: máximo 10 puntos** las acciones de transferencia de conocimiento presentadas, que la licitadora deberá detallar:

- Información y sensibilización social sobre la materia objeto del contrato. Volumen y descripción de actividades de divulgación (conferencias, sesiones, participación en foros) para la información y sensibilización en materia LGTBI+ que la licitadora se comprometa a realizar con sus propios medios. Se otorgarán 5 puntos por cada actividad que la licitadora se comprometa a organizar.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Plazo.

Según establece el artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona interesada.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato, y a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres A, **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de 5 días naturales para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del SOBRE A seguirá la apertura de las propuestas incluidas en el





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

SOBRE B de las personas licitadoras admitidas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se publicará en PLENA el lugar, fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación, se hará público mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio medio resultante del resto de ofertas admitidas a la licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de LGTBI+.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores y trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir la igualdad, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

A los efectos anteriores se requerirá a quien ostente la representación legal de las empresas -o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el registro expedido por la persona encargada de este, debiendo acompañarse en todo caso copia del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Berriozar.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Berriozar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Berriozar quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del o la representante, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador o licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

3.- Documentación Acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación, según lo determinado en la cláusula 6 del Pliego regulador.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, a la vista la propuesta de la unidad gestora, y en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones presentadas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a aquella que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes a las anualidades de 2026-2029.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez exista crédito suficiente en la partida presupuestaria del año 2021.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Berriozar, que podrá ser constituida en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 24 del pliego.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se admite la posibilidad de subcontratación

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por la responsable del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar y el personal que ésta pueda designar para el seguimiento del contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de las funciones de la entidad mediadora, facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

13.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista mensualmente factura, en formato digital y por el sistema FACE, la cual,





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

una vez recabada la conformidad de los responsables de las áreas interesadas, deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Berriozar, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Berriozar exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones que exijan las disposiciones vigentes en materia laboral, conforme al convenio colectivo vigente aplicable, así como las obligaciones de Seguridad y Social y de prevención de riesgos laborales que establezca la normativa vigente.

Como condición especial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria debe comprometerse expresamente al cumplimiento de medidas que favorezcan la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. El incumplimiento de esta obligación constituye causa de sanción en los términos de lo previsto en el pliego.

17.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

Es responsabilidad de la adjudicataria que todo el personal adscrito en cada momento al cumplimiento del contrato cuente con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

18.1 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El Ayuntamiento de Berriozar se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente. En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado y asimismo, el Ayuntamiento de Berriozar guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

18.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.2.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter esencial.

Dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad de los tratamientos de datos que realice la entidad contratante será el cumplimiento del objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica para el impulso y apoyo al área técnica LGTBI+

18.2.2.- Información sobre los datos de las personas licitadoras que recabará el Ayuntamiento

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades y personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Berriozar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato, en relación con los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez finalizado el plazo de supresión será de aplicación la normativa de archivos y documentos, Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También podrán ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de la dirección de correo electrónico dpd@berriozar.es habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo ante la persona Delegada de Protección de Datos en cuyo caso ésta le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en la ejecución del contrato, las entidades licitadoras y el contratista deberán proporcionar al Ayuntamiento datos personales de sus empleados, empleadas o personas colaboradoras. Por ese motivo las empresas licitadoras quedan obligadas a facilitar a su personal o personas colaboradoras la información expuesta en el presente apartado.

18.2.3 Acceso a datos personales por parte de la adjudicataria

La ejecución del contrato puede conllevar el tratamiento de datos personales por parte de la entidad o persona adjudicataria. Ello conlleva que la adjudicataria actuará en calidad de encargada del tratamiento y sobre el Ayuntamiento recaerán las responsabilidades del responsable del tratamiento.

Los tratamientos de datos que podrá llevar a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio.

Los datos personales a los que podrá tener acceso la adjudicataria son datos de personas que participen en actividades o eventos organizados por el área.

El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son: nombre y apellidos, teléfono, email.

18.2.4.- Estipulaciones como encargada del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos, la adjudicataria para el caso de tenga acceso y trate datos del Responsable se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

personales aplicable en cada momento.

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que le sean comunicadas por el Ayuntamiento o sean resultados del análisis de riesgos que deba realizar como encargada.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.
- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por la adjudicataria por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i. A utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea asignada únicamente para las funciones derivadas del servicio objeto de este contrato y a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de este medio.
- j. Comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros o terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- k. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.
- l. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.
- m. Derecho de información: La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Ayuntamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

18.2.5- Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

2/2018 de Contratos.

No obstante, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceras personas o entidades.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación, y de la condición especial de ejecución de la base 17.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 3 días. La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos y técnicas municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus personas directivas responsables o empleados y empleadas.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, **que en todo caso supondrán causa de resolución del contrato.**

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berrioizar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

originen al Ayuntamiento de Berrioizar con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en los artículos 161 y 233 de la mencionada Ley Foral.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En materia de igualdad entre mujeres y hombre deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Recoger e incluir datos desagregados por sexo en todos los informes, memorias, escritos, recogida de datos, estadísticas...derivados de la ejecución del contrato.
- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en el desarrollo de su trabajo, los documentos y soportes que se produzcan, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Igualdad.
- Asumir el protocolo de Acoso Sexual y por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo del Ayuntamiento de Berrioizar.
- Si la empresa contratista está obligada por la normativa de aplicación, deberá acreditar la aprobación y desarrollo del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

21.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía desde la finalización del contrato.

23.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que, como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo de pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 300.000 €.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

24.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el impulso y apoyo del área LGTBI+ en Berriozar.

El objeto es la contratación de una asistencia técnica que, en base al pliego, realice



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berriozar.es/>



FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

proyectos, acciones y actividades de apoyo e impulso del área LGTBI+ dentro del Ayuntamiento de Berriozar y dirigidas a toda la ciudadanía de la localidad, así como al trabajo coordinado con el resto de áreas del Ayuntamiento.

2. FUNDAMENTACIÓN

Todas las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos fundamentales y los derechos humanos universales. Estos derechos son universales, inalienables, interdependientes, indivisibles, iguales y no discriminatorios.

El nuevo marco jurídico, tanto foral como estatal o europeo, ha hecho posible un cambio de visión social hacia las personas LGTBI+, en gran medida por el trabajo continuado de sensibilización, información y divulgación de entidades, grupos feministas, colectivos LGTBI+ y diferentes personas.

Tal y como se recoge en la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, las instituciones y los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra deben contribuir a la visibilidad de las personas LGTBI+ en Navarra, respaldando y realizando campañas y acciones positivas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.

En este sentido, el Ayuntamiento de Berriozar, en su propósito de seguir promoviendo condiciones que garanticen el cumplimiento de la ley foral, así como la construcción de una sociedad en la que se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva en plena libertad apoya e impulsa el trabajo y acciones dentro del área LGTBI+.

3. FUNCIONES A DESARROLLAR – CONTENIDO DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el buen funcionamiento del área LGTBI+ y los servicios que se presten en base a los siguientes criterios:

- Impulsar y promover la igualdad real de **derechos del colectivo LGTBI+ y el desarrollo de medidas de atención específicas** para superar la discriminación que afecta a este colectivo en el municipio de Berriozar.
- Impulsar y colaborar en **acciones de sensibilización en los ámbitos educativo, social y cultural** que luchen contra la LGTBIfobia y la discriminación del colectivo LGTBI+, de manera transversal en el municipio de Berriozar.
- Diseñar la **planificación, seguimiento y evaluación de programas y actividades** dentro del área LGTBI+ de Berriozar.
- Impulsar y desarrollar **medidas de acción positiva** en el ámbito territorial y competencial que le corresponde.
- Elaborar propuestas para la creación y/o adecuación de **programas, servicios específicos y recursos** tendentes a garantizar los derechos de las personas LGTBI+.
- Identificar las posibles **situaciones de discriminación** existentes en el municipio y diseñar e impulsar medidas para su erradicación.
- Actuar como **intermediario o intermediaria entre el Ayuntamiento**, y entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan al impulso del área LGTBI+ en Berriozar.
- **Liderar la organización del festival LGTBI+ en Berriozar, con motivo de la efeméride del 28 de junio.**





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

- Realizar actividades de **visibilización y/o declaraciones institucionales** cuando sea necesario y sobre todo en torno a las efemérides más significativas del área: 26 de abril (26 de abril. Día de la visibilidad lésbica) 17 de mayo (Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.), 28 de junio. Día internacional por la libertad sexual. Orgullo LGTBI+.
- Solicitud de subvenciones de Gobierno de Navarra u otras entidades.
- La empresa o persona contratada deberá **trabajar de forma coordinada con el resto de áreas del Ayuntamiento.**
- Coordinación con el Área de Igualdad del Ayuntamiento.
- Diseñar, liderar y acompañar en **acciones de detección de necesidades específicas del colectivo LGTBI+** en Berrioizar.
- Desarrollar **cualquier otra actuación** cuyo objetivo sea evidenciar que la igualdad social de las personas LGTBI+ es un beneficio para la política municipal y para la ciudadanía.
- Promover la **participación de las personas y los colectivos de Berrioizar** en la organización y desarrollo de las políticas públicas LGTBI+.
- **Evaluar** los procesos y los resultados de las actividades, acciones y eventos programados.
- Presentación de **memoria anual** sobre desarrollo y funcionamiento del servicio y sugerencias de mejora.
- Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su nivel.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el buen funcionamiento del servicio LGTBI+:

- El trabajo presencial se realizará en las instalaciones del Ayuntamiento de Berrioizar, en el propio edificio del Ayuntamiento o en cualquier otra instalación o edificio municipal para atender de forma correcta el servicio o la actividad organizada.
- Se podrán utilizar para algunas actividades otras instalaciones municipales previo acuerdo con las áreas responsables de las mismas. Además, se anima a hacer uso de parques y plazas del municipio de Berrioizar teniendo en cuenta la convivencia con el vecindario. Se fomentará el conocimiento del municipio aprovechando recursos existentes para ello.
- Se deberá contar con la presencia de la persona técnica contratada del área en las actividades que desde el área LGTB+ se organicen y en aquellas en las que se requiera su presencia por parte de personas o áreas del Ayuntamiento.
- El trabajo presencial se realizará de mañanas o tardes, dependiendo de las necesidades del servicio (reuniones de coordinación, dinamización del movimiento asociativo municipal LGTBI+, programación, etc)
- El tiempo de trabajo se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con un total de 184 horas de trabajo.

5. COORDINACIÓN

La coordinación principal se realizará con el Área de Igualdad del Ayuntamiento, con quien organizará la coordinación con los diferentes recursos (Centro de Salud, Policía Municipal y con otras figuras profesionales y entidades que trabajen en materia de servicios sociales e igualdad) y la Agenda del Servicio.

Así mismo, la empresa o persona contratada deberá trabajar de forma coordinada con el resto de áreas del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La persona o empresa adjudicataria se comprometerá a poner en marcha todos los recursos humanos y cuantos materiales sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Berriozar queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con las personas señaladas.

Por otra parte, la persona o entidad adjudicataria se compromete a que, en el caso de que alguna de las personas directa y nominalmente adscrita al servicio no pudiese finalizar el mismo, esta sea sustituida por otra de currículum similar.

La empresa adjudicataria deberá contar para el desarrollo y gestión del contrato con trayectoria demostrable en el objeto del contrato.

7. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

La empresa o persona adjudicataria del contrato no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios producidos por incumplimiento de dicho compromiso.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

8. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Toda documentación, imágenes o materiales deben emplear un lenguaje inclusivo, evitando imágenes discriminatorias o estereotipos sexistas.

La empresa contratista presentará declaración responsable de que la organización está en condiciones de ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos y garantice la protección de los derechos de las personas.

Finalmente, la parte contratista y, en su caso, subcontratista, deberá observar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la utilización y el fomento del vascuence en el ámbito del Ayuntamiento de Berriozar.

De igual modo deberá darse cumplimiento del resto de ordenanzas municipales.

9.- MEMORIA ANUAL

Se entregará una memoria anual del servicio realizado a final de año. El plazo máximo de entrega será el 31 de enero del siguiente año.

DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar que el presente Pliego Regulador de la Contratación, que consta de 30 páginas, ha sido aprobado por Resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 6 de noviembre de 2025





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



Berrioizar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N



Berrioizar

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR.

D/D^a.....,con domicilio a efectos de notificaciones en..... y D.N.I. n°, teléfono.....fax.....e-mail..... por sí o en representación (según proceda)..... con domicilio en..... N.I.F.....teléfono.....fax.....,y enterada del Pliego Regulator, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR"

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 9 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

28



BERRIOZAR

Código Seguro de Verificación: 7JAA AFJW 323T YF2D KPD4

Pliego asistencia LGTBI - SEFYCU 240800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioizar.es/>

Pág. 28 de 30



Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUADO
10/11/2025



NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que es una PYME SI ☐ NO ☐

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En....., a
de.....de 2025

(firma)

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

Idazkaria / La Secretaria
NATALIA RODRIGUEZ AGUIADO
10/11/2025



Berriozar

NIF: P3190300H

SECRETARIA|IDAZKARITZA

Expediente 248805N



Berriozar

ANEXO II

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. _____
nº _____
_____, domicilio en _____,
Calle _____
_____, teléfono _____ fax _____ y señalando
como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones _____
(este dato es de consignación obligatoria),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios **DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA LGTBI+ DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc)**, _____ €. (_____% de baja).
- **Formación** (aportar documentación conforme cláusula 7.1):
- **Idiomas** (aportar documentación conforme cláusula 7.1):
- **Criterios Sociales:**

Berriozar, a _____ de _____ de 2025 Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar.
Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador

